

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Setiembre de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 325.

Núm. 324.

Circular sobre el pago del contingente de Propios.

Real orden señalando las formalidades que se han de observar en la devolucion de depósitos de sustitucion de quintos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con fecha 3 del corriente el Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice lo que sigue:

El Señor Ministro de la Guerra comunica en 23 de Agosto último al de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente, que con esta fecha se traslada al Gobernador de la provincia de Cádiz como resolucion de la consulta que en la misma se menciona:

„Enterada la REINA (Q. D. G.) de la consulta del Gefe politico de Cádiz que V. E. transcribió á este Ministerio en 5 de Junio del año próximo pasado, con motivo de haber reclamado los sustitutos Ignacio Rodriguez y Francisco Ruiz García los depósitos de sustitucion de que habla la Real orden de 25 de Abril de 1844; teniendo S. M. presente lo manifestado por el Director general de Infantería, y de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 30 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que para mayor seguridad, y que se cumpla el texto del artículo 10 de la expresada Real orden antes del licenciamiento de los sustitutos, den conocimiento los Gefes de los Cuerpos al Director general del arma respectiva, á fin de que este expida el oportuno certificado, para que entregándolo al interesado con su licencia absoluta, pueda presentarse con estos documentos á reclamar el depósito.”

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento, y á fin de que se observen las formalidades que se prescriben en todos los casos de devolucion de depósitos que ocurran en esa provincia.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Valladolid 13 de Setiembre de 1850. — Francisco de La-Valette.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

A fin de regularizar la recaudacion del contingente de Propios de la provincia y de facilitar y hacer menos sensible su satisfaccion, se previno á los Alcaldes de los pueblos de la misma por circular de 13 de Marzo último, inserta en el Boletin número 33, la forma y plazos en que habian de verificarla. Muy pocos son, sin embargo, los Alcaldes que han cumplido con esta disposicion, habiendo pagado unos cantidades menores que las correspondientes á los plazos vencidos y nada otros. Por lo mismo les prevengo á todos, y tanto á los que por este concepto hayan remitido uno ó mas testimonios parciales, como á los que no, se presenten en este Gobierno de provincia provistos de uno general formado con sugesion al siguiente Modelo, á satisfacer en el término que á continuación se les designa lo que del mismo resulte, despues de hechas las deducciones correspondientes; en la inteligencia que quedo dispuesto á usar las providencias á que se hagan acreedores contra los que por mas tiempo lleguen á mirar con indiferencia la exacta observancia de este deber. Valladolid 18 de Setiembre de 1850. — Francisco de La-Valette.

Dias que se marcan á los pueblos de cada partido para la presentacion de los certificados de Propios y pago del contingente.

	Desde	Hasta el
Valladolid.	1.º de Octubre.	4
Valoria.	5 id.	8
La Mota.	9 id.	12
Olmedo.	13 id.	16
Peñafiel.	17 id.	20
Rioseco.	21 id.	24
Medina.	25 id.	28
La Nava.	29 id.	4.º de Noviembre.
Villalon.	2 de Noviembre.	5

MODELO QUE SE CITA.

D. N..... Secretario del Ayuntamiento de..... (esta villa).

CERTIFICO: Que el total producto de los bienes de Propios de la misma es en el presente año el que, con especificacion del de cada uno se expresa.

	Reales vn.	Mrs.
Por el arriendo del prado situado en..... titulado..... subastado en..... (tantos de tal mes) á favor de..... en mil doscientos reales.	1,200..	
Por id. de las (tantas) tierras de..... rematadas en (tal fecha) en P..... en dos mil cuatrocientos reales veinte mrs.	2,400..	20
Por id. de las..... arrendadas á..... en..... (fecha) en..... (tantas) fanegas de trigo, que, reguladas al precio de..... reales cada una, importan ochocientos.	800..	
Por &c.		
Total.	4,400..	20
Bajas por contribuciones.	360..	
Cantidad líquida que devenga el 20 por 100.	4,040..	20
Importa este.	808..	4
Se han satisfecho hasta el dia á cuenta del mismo.	202..	
Se restan.	606..	4

Y en cumplimiento á lo dispuesto por circular del Gobierno de la provincia de..... inserta en el Boletín oficial número.....; y sin perjuicio de remitir el correspondiente testimonio adicional si las..... fanegas llegasen á tener mas valor que el figurado (en esta forma se harán las demas explicaciones que, segun los diferentes casos que pueden presentarse, sean necesarias); expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en..... (pueblo y fecha)

V.º B.º

El Alcalde,

N.....

Secretario.

Núm. 326.

Real orden sobre exámenes de Albeitares y Herradores.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 31 de Agosto último lo que sigue:

Debiendo terminar en fines del próximo Setiembre el plazo señalado para los exámenes por Comision de Albeitares y Herradores en las Subdelegaciones de provincia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 22 del Real decreto de 13 de Agosto de 1847 y demas disposiciones vigentes; la REINA (Q. D. G.) deseosa de no perjudicar en su carrera á los cursantes que habiéndola seguido y terminado en esta forma, se encuentren al espirar aquel plazo en la imposibilidad de revalidarse por no tener los años que al efecto se requieren, ha tenido á bien resolver que todos los que en 1.º de Octubre próximo venidero se hallen en este caso, sean admitidos al examen de revalida en la Escuela superior de Veterinaria de esta Corte, ó en las Subalternas de Córdoba y Zaragoza, en el improrogable término de un mes, y siempre que acrediten en debida forma no exceder de seis meses el tiempo que les

falta para cumplir la edad señalada en las antiguas Ordenanzas de Veterinaria. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer que se ponga en el del público por medio del Boletín oficial.

Lo que se publica para conocimiento del público. Valladolid 17 de Setiembre de 1850. = Francisco de La-Valette.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

VACANTES DE ESCUELAS EN MAYORGA Y PORTILLO QUE SE PROVEERÁN EN LAS OPOSICIONES DE DICIEMBRE.

En Mayorga se dan al Maestro mil reales anuales pagados por trimestres de los fondos de Propios, otros mil procedentes seiscientos de fundaciones agregadas á la Escuela, y los cuatrocientos restantes de un donativo voluntario del Excmo. Señor Conde de Benavente, los cuales se pagan seiscientos en Setiembre y cuatrocientos en Noviembre, ademas ochenta fanegas de trigo en Agosto de unas fundaciones agregadas á la Escuela, saliendo responsable del pago el Ayuntamiento, casa en que vivir; y los niños que no son pobres pagan por retribucion cuatro celemines de trigo los de silabeo y seis los que reciban mayor instruccion pagados en Agosto, y se valuan al año en cuarenta fanegas.

En *Portillo* se dan al Maestro tres mil trescientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos Municipales, casa en que vivir; y los niños pagan por retribucion, no siendo pobres, cuatro mrs. semanales, un real al mes los de leer, dos los de escribir y tres los de contar, y las valúan en trescientos sesenta reales.

Conforme se previene en la Real orden de 7 de Junio último se anuncian estas vacantes, sin perjuicio de repetirles segun se previene en la misma. Valladolid Setiembre 12 de 1850. = El Presidente, Francisco de La-Valette. = Manuel Santos Martín, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela incompleta de *Villacarralon*, su dotacion consiste en mil cien reales pagados por trimestres de los fondos Municipales; y los niños que no sean pobres pagan en Agosto cuatro celemines de trigo los de silabeo, ocho los de leer y doce los que reciban mas instruccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador de esta provincia como Presidente de la Comision acompañadas de la certificacion de su buena conducta y un testimonio del título; advirtiéndole que tambien se admitirán á los que no le tengan sujetándose previamente á un exámen ante el Señor Inspector, ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision en el término de un mes. Valladolid Setiembre 12 de 1850. = El Presidente, La-Valette. = Manuel Santos Martín, Secretario.

Comision provincial de instruccion primaria de Avila.

OPOSICIONES.

Para dar cumplimiento á lo prevenido por Real orden de 7 de Junio de este año, ha acordado esta Comision que los ejercicios de oposicion á las Escuelas que á continuacion se expresan, den principio en el dia 20 del próximo mes de Octubre á las nueve de su mañana, y en el aula de religion y moral del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia para las de niños, y las de niñas, concluidos que sean aquellos, á la misma hora y en el propio local; y se proveerán tambien las demas que vacaren corriendo el término de este anuncio.

ESCUELAS DE NIÑOS.

La de la villa de *Candeleda* de 533 vecinos, cuya dotacion fija es de 3,000 rs., y por razon de las retribuciones de los niños se le abonarán 650 rs., una y otra suma pagadas por el Ayuntamiento de fondos Municipales en metálico y por trimestres vencidos, con casa habitacion en el mismo local de la Escuela si le acomodase vivir en ella.

La de la villa de *Poyales del Hoyo* de 402 vecinos, con la dotacion fija de 3,000 rs. en metálico pagados por el Ayuntamiento de fondos Comunes y trimestres vencidos, y por retribucion le abonarán los niños un real los de leer, y real y medio los que escriban y cuenten cada mes, que podrán ascender de 500 á 600 rs., siendo de 40 á 50 los que podrán concurrir á ella, con casa para su habitacion y la de su familia si la tuviere.

DE NIÑAS.

La de la villa del *Barco de Avila*, cabeza de partido judicial y 250 vecinos, su dotacion fija es la de 2,633 rs. con 22 mrs. y casa, pagados por su Ayuntamiento de fondos Municipales en metálico y trimestres vencidos. La retribucion de las niñas será convencional segun la clase de labores en que se ejerciten.

Los opositores, tanto respecto al tiempo de su inscripcion en la Secretaria de la Comision, cuanto en la presentacion de documentos, observarán exactamente lo que se ordena en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Avila 11 de Setiembre de 1850. = P. A. del S. G. El Vice-Presidente del Consejo provincial, Joaquin Muñoz de Cosío. = P. A. D. L. C., Francisco Javier Carramolino, Secretario.

Junta municipal de Beneficencia de Valladolid.

A las doce del Domingo próximo 22 del que rige, con asistencia de una Comision de este Cuerpo municipal, tendrá lugar el remate del fruto pendiente en la hacienda de viñedo que en término de la Cistérniga posee el Hospital de la Resurreccion, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razon que está de manifiesto en la Escribania de Don Antonino Santos. Valladolid Setiembre 18 de 1850. = El Presidente, José Torres Casado.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía, etc.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cádiz, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1854, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de la misma Intendencia el dia 30 de Setiembre próximo á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido; las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente el precio ó precios á que se convienen á encargarse del expresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de ésta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 13 de Agosto de 1850. = P. I., El Marqués de Nevaes. = El Secretario, José Vicente Floranes.

Nota. La subasta será simultánea en los estrados de la Intendencia general y la de este distrito segun lo prevenido en Real orden de 4 de este mes.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en virtud de lo resuelto por S. M. en Real orden de 14 del actual debe celebrarse nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Valencia desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851; en cuya razon se convoca á una tercera y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general del Ejército (Madrid) y en la de dicho distrito, y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto últimos, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 25 del corriente mes á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las

proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 17 de Setiembre de 1850. = Pedro Angelis y Vargas, = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia y término hasta el dia 29 del próximo mes de Setiembre, se sacan á pública subasta en arrendamiento las yerbas de los prados de Propios pertenecientes al Comun de vecinos de este pueblo, que á continuacion se expresan.

Un pedazo de eras de 4 obradas sitas próximas á la poblacion, justipreciadas en renta anual en 130 rs.

Un prado llamado Carrevilla, de 22 obradas, justipreciado en renta anual en 250 rs.

Otro prado llamado el Rodon, de 28 obradas, justipreciado en renta anual 280 rs.

Otro llamado el Mingalvaro, de 5 obradas, tasado en renta anual en 70 rs.

Otro llamado el prado de las Monjas, de 48 obradas, justipreciado en renta anual en 300 rs. vn.

Cuyos pastos de la próxima invernía, parte de este presente año y parte del próximo venidero de 1851, tendrá lugar su remate el dia 29 del próximo mes de Setiembre entre once y doce de su mañana; las personas que quieran interesarse en ellos lo podrán hacer en dicho dia y hora marcados en la Casa Consistorial de este pueblo, punto designado al efecto, admitiéndose proposiciones siendo arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Brahojos 24 de Agosto de 1850. = El Presidente, Bonifacio Gutierrez. = Como Fiel de Fechos, Benigno Castander.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte de Esqueva.

Con superior permiso tiene acordado esta Corporacion proceder á la explotacion con aplicacion sus leñas al carbonero de la primera Seccion de cuatro en que está dividido el monte titulado la Peña el Gato, perteneciente á los Propios de esta villa, todo bajo las condiciones facultativas que constan en el expediente de su razon. Los que gusten interesarse en su remate pueden acudir á las Salas Consistoriales de dicha villa el Domingo 29 de Setiembre próximo en que tendrá efecto su remate. Villafuerte y Agosto 18 de 1850. = El Presidente, Juan Fuente Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Langayo.

Con la competente aprobacion superior se subastan el aprovechamiento de pastos del monte de los Propios de este pueblo, á contar desde 1.º de Enero hasta el 25 de Abril

del año próximo venidero; y tambien la caza del mismo, uno y otro con las condiciones que aparecen de los expedientes que estan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las personas que gusten interesarse en dichas subastas podrán acudir á la Casa Consistorial el Domingo 29 de Setiembre próximo que han de celebrarse los remates dadas las ocho de la mañana. Langayo Agosto 27 de 1850. = Valeriano Arranz.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

El dia 29 del corriente desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde se celebrarán simultaneamente en la Sala Consistorial de este pueblo el remate de la corta de 414 pinos de diferentes dimensiones, tasados en 4,356 rs.; el de la corteza cortiente de los referidos pinos, tasada en 414 rs.; y el de la construccion de un nuevo canal en el Molino harinero perteneciente á sus Propios, presupuestado en 2,440 rs.

Los respectivos expedientes de subasta se hallan de manifiesto con los pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Corporacion, donde podrán enterarse los licitadores que quieran interesarse en todos ó cada uno de dichos remates. Santibañez de Valcorba 10 de Setiembre de 1850. = El Presidente, Cipriano Berzosa. = P. A. D. A., Vicente Garcia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

Con la autorizacion competente se sacan á pública subasta en arrendamiento por todo el año venidero de 1851, las fincas de Propios siguientes:

Un molino harinero de represa y de una piedra titulado Cubo, situado en el pago de la Boada, justipreciado en la cantidad de 900 rs. vn.

Otro idem llamado Monzon en el mismo pago, justipreciado en la cantidad de 350 rs. vn.

Otro idem denominado Cabrito situado en el mismo sitio, justipreciado en la cantidad de 200 rs. vn.

La casa Taberna situada en la Plaza pública, tasada en la cantidad de 200 rs. vn.

Idem la de Carnicería situada en la misma Plaza, justipreciada en la cantidad de 100 rs. vn.

La yerba de los tres sotillos, tasadas en la cantidad de 150 rs. vn.

Cuyos remates tendrán lugar en el dia 6 de Octubre de media en media hora, dando principio á las once de su mañana en la Casa Concejo de la misma, bajo las condiciones que resultan de sus respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Villanubla 17 de Setiembre de 1850. = El A. C., José Valentin.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto, á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa fundada en la Iglesia Parroquial de Santa María del Castillo del lugar del Campo, de la comprension de este partido, por Don Francisco de Aparicio, Beneficiado que fue en la misma Parroquia, en los 17 de Octubre de 1747 por testimonio de Manuel Garcia Riazos, Escribano de este Número, que posee en la actualidad Don Gregorio Martin, Cura del referido pueblo, comparezcan á deducirle en este Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano en el término preciso de treinta dias, con apercibimiento de entenderse el pleito instaurado por Bernardo Dominguez, de esta vecindad, como marido de Isabel Herrero, sobre que se anuncie la oposicion de la referida Capellanía en rebeldía de los no comparecientes con los Estrados del Juzgado. Dado en Medina del Campo á 30 de Agosto de 1850. = Pascual Alonso Gonzalez. = Por mandado de su Señoria, Lucas Alvarez.